DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 28 de Marzo de 1907 — TOMO VI – Núm. 451

PODER EJECUTIVO

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE MARZO DE 1907.

1—Se dispone que la Contaduría General practique una liquidación á favor del Oficial de 4.ª clase de la Vistaría de Aduana Florencio Yéreguy, por ochenta y siete pesos con veintiún centésimos ($ 87.21), á que ascienden las diferencias de sueldos entre su empleo titular y el de Oficial de 3.ª clase que desempeñó desde Agosto 20 del año ppdo. hasta Enero 22 del año en curso.

2—Resuélvese que la Tesorería General haga entrega de treinta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 38.40) á la Dirección General de Impuestos Directos, para ser girados á la Administración de Rentas de Maldonado á fin de pagar publicaciones hechas en la imprenta «El Este», con motivo de los trabajos de empadronamiento.

3—Orden de pago girada contra Tesorería General relativa al motivo tratado en el anterior asunto.

4—Acéptase la propuesta de don Antonio Barreiro y Ramos,—como la más ventajosa de las presentadas,—para proveer de útiles de escritorio á las oficinas de Aduana y por la cantidad de quinientos tres pesos noventa y seis centésimos ($ 503.96).

5—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver catorce pesos noventa y cinco centésimos ($ 14.95) á don Arturo Lorenzo, por exceso de cuota consignada.

6 y 7—Permítese á la Compañía de las Aguas Corrientes, el despacho, libre de derechos, de un cajón conteniendo válvulas de goma, 49 válvulas hierro colado y 6 bultos con una máquina completa, accesorios y repuestos, destinado todo al lavado de arena.

8—No se hace lugar al pedido formulado por el señor José L. Laugarou, á fin de que se exonere del pago del impuesto inmobiliario al campo donde se ubica la «Exposición Pecuaria y Ganadera», conocido por «Campo Eúskaro».

9—Mándase liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, diez pesos ($ 10.—), importe de pasajes expedidos por este Ministerio durante Enero último.

10—Se decreta el pago de una liquidación extendida á nombre del Ferrocarril Midland del Uruguay, ciento dos pesos noventa centésimos ($ 102.90), proveniente de pasajes y fletes girados por este Ministerio en Octubre de 1906.

11—Se permite á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho, libre de derechos, de 1157 bultos conteniendo, en todo, un armazón completo para techar el depósito de agua filtrada en construcción en La Paz.

12—Nómbrase Auxiliar 3.° de la Administración de Rentas de Colonia á don Guillermo N. Harsich, en reemplazo de don Miguel C. Franco, que ha sido nombrado para desempeñar otro cargo.

13—Acéptase la renuncia presentada por el ayudante de medidor de la Comisión de Empadronamiento de la Capital, señor Javier F. Previtale, y nómbrase en su reemplazo al meritorio Humberto A. Sambarino.

14—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver cuarenta pesos con un centésimo ($ 40.01), á don Hermógenes Sosa por exceso de Contribución Inmobiliaria que pagó en 1906, contra noventa y seis pesos con cinco centésimos ($ 96.05), á pagar por el impuesto correspondiente al actual ejercicio.

15—Se permite á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de 335 sacos conteniendo 20.330 kilos de aluminio y 14 cajones con 108 contadores completos.

16—Nómbrase á don Bernabé Mendoza (hijo) Auxiliar 4.° de la Administración de Rentas de Río Negro, en sustitución de Aurelio Lozano Monfort, que pasó á ocupar otro puesto.

17—Habiendo sido declarados vinos artificiales los 20.000 litros presentados al análisis del Laboratorio Químico de la Facultad de Medicina y del de la Dirección de Impuestos por don Santiago Agarzi, se resuelve, que la Dirección nombrada haga efectivo el cobro del impuesto á razón de siete centésimos ($ 0.07) por cada litro de vino que haya expendido ó expenda, en el futuro, el bodeguero citado.

18—Nómbrase á don José M. Piani Agente de Rentas del Chuy, en reemplazo de don Gregorio Vidal que pasó á ocupar el puesto de Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de Rocha.

19—Se autoriza á la Administración de Rentas de Río Negro á fin de adquirir un escritorio, un sillón, una biblioteca y seis sillas, por la suma de cien pesos ($ 100. –).

20—Resuélvese que la Contaduría General formule una liquidación á nombre de Nicolás Senanez y Orcajo, Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de Soriano, por la cantidad de doscientos setenta y siete pesos dos centésimos ($ 277,02) á que ascienden las diferencias de sueldos desde el 1.° de Diciembre último hasta el 28 de Febrero próximo pasado, entre su empleo titular y el de Administrador que desempeña en comisión.

21—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir doscientos pesos ($ 200.—) en la compra de mobiliario y demás útiles que necesite para su funcionamiento la Agencia de Rentas de San Bautista, creada por la nueva Ley de Presupuesto.

22—Habiendo sido declarados artificiales los 700 litros de vino tinto presentados al análisis por el cosechero Juan P. Musto, se dispone que la Dirección General de Impuestos haga efectivo el cobro del impuesto á razón de siete centésimos ($ 0.07) por cada litro de vino de los 700 mencionados.

23—Se resuelve aceptar la propuesta de Alberto A. Peña, en representación de la Litografía Oriental, por ser la más ventajosa de las presentadas para la impresión de 240.000 permisos generales, 520.000 copias para los mismos, 20.000 actas Registro de Estado Civil, 1.000 manifiestos de entrada, 6.000 patentes cabotaje, 5.000 patentes de Ultramar y 25.000 formularios «Impuestos de Herencias», por la suma de mil setecientos ocho pesos ($ 1.708.—).

24—De acuerdo con los informes de Contaduría General, Jefatura Política de la Capital y dictamen del señor Fiscal, decláranse pensionistas del Estado á los hijos de la pensionada civil doña María Gutiérrez, llamados Dolores, Elvira, Mario, Eduardo, Julio César y María Pura Martínez, con derecho al goce de una asignación anual de doscientos veinticinco pesos ($ 225.—), sujeta á los impuestos de ley.

25—Cédula á que se refiere el asunto anterior.

26—Accédese,—de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno,—á la reforma solicitada por la Sociedad de Socorros «La Maternal Uruguaya», para sustituir su actual título por el de «La Maternal Uruguaya, Sociedad de Socorros contra accidentes y enfermedades en general».

27—Nómbrase á don Alcides Amézaga guarda de 2.ª clase de la Receptoría de la Colonia, con calidad de interino, á fin de fiscalizar las operaciones que se practiquen en la cantera denominada «Carmelo», de propiedad de los señores O'Connor y Pons. El sueldo de dicho guarda será abonado por los nombrados señores.

28—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos para devolver á don Rafael Wanrell la suma de dos pesos, cuarenta y cuatro centésimos ($ 2.44) que abonó por concepto de recargo de 25 % al expedírsele la planilla del año corriente.

29—Se permite á la Compañía de las Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de mil caños hierro colado.

30—Acéptase, como la más ventajosa de las presentadas, la propuesta suscripta por Juan Martinelli, quien ofrece cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ($ 445.—) anuales por el arrendamiento por dos años de la capatacía del muelle de Aduana en la Receptoría de Paysandú.

31—Apruébase la nueva tarifa formulada para la carga y descarga en la Subreceptoría del Carmelo, y autorízase el llamado á licitación pública para el arrendamiento,—por el término de la actual Administración,—de la capatacía del muelle del Carmelo.

32—Comunicación de la Honorable Cámara de Representantes, dando cuenta de que por renuncia de don Carlos M. Gurméndez, del cargo de Auxiliar 2.°, ha sido nombrado el de 3.ª clase don Carlos Anavitarte (hijo) y para el puesto de éste, el escribiente don Gilberto Echeverry.

33—Acúsase recibo á la minuta de que se trata en el asunto anterior.

34—Nómbrase procurador de impuestos en el Departamento de Río Negro á don Doroteo G. Arroyo.

35—Habiendo pasado á depender de este Ministerio la oficina «Subdivisión de Tasaciones», de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 14 del que rige,—dispónese que la Contaduría General liquide por separado, desde Abril próximo, la planilla correspondiente á dicha oficina, que actualmente figuraba en el presupuesto del Departamento Nacional de Ingenieros.

36—Se nombra á don Juan Noccetti (hijo), Auxiliar de la Agencia de Rentas de Nueva Helvecia, cargo recientemente creado por la Ley de Presupuesto.

37—Minuta de la Honorable Cámara de Senadores, comunicando haber nombrado al Oficial 1.° don Federico Nin Aguilar, 2.° Secretario del Honorable Senado, con motivo de la jubilación de don Enrique Laviña.

38—Acúsase recibo de la minuta tratada en el anterior número.

39—Desestímase el petitorio de pensión solicitado por la señora Belermina Pedrosa de Perichón, viuda del ex jubilado don Luis Perichón.

40—La Honorable Cámara de Senadores comunica las siguientes promociones efectuadas en su personal: Para Oficial 1.°, al 2.° Lucio M. Malmierca; para 2.°, al 3.° Guillermo Pérez; para 3.°, al 4.° Alberto E. Silva; para 4.°, al Auxiliar 1.° Juan E. Bidart; para Auxiliar 1.° al de igual categoría Teobaldo A. Flangini; para el puesto de éste, al Oficial de sala, Manuel Paradela; para el puesto vacante, al intendente Carlos Pereyra; para el que éste deja, al ujier Alberto Carrasco; para el de ujier, al ujier adjunto Isabelino Gares y para este último puesto á Nicolás A. Barbagelata.

41—Acúsase recibo á la minuta de que habla el asunto anterior.

42—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase del Resguardo, don Sócrates Borges, nombrándose en su lugar á don Alberto de Tezanos.

43—Dispónese girar orden contra Tesorería General á favor de la Dirección General de Impuestos Directos por ochenta pesos ($ 80.—) para pago de publicaciones hechas en tres periódicos de Tacuarembó, sobre empadronamiento.

44—Orden girada á Tesorería General por ochenta pesos ($ 80.—) y á que se refiere el número anterior.

45—Se autoriza á la Comisión de Empadronamiento para invertir ochocientos pesos ($ 800.—) en útiles de oficina, avisos, impresiones, instrumentos para operaciones en las zonas rurales, carpas y demás enseres. Desde el mes corriente podrá seguir liquidando en su presupuesto y hasta el 30 de Junio próximo, las partidas que le han sido asignadas al personal ocupado en las mediciones y avaluaciones de zonas rurales departamentales: asimismo se le autoriza para trasladar su local actual á uno que esté más próximo á la Dirección de Impuestos, y finalmente para nombrar un conserje con el sueldo mensual de treinta pesos ($ 30.—).

46—Declárase que el guarda de 4.ª clase de la Receptoría de la Colonia, nombrado con fecha 11 del que rige, llámase Faustino Casco y no Faustino Castro, como por error se ha dicho.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 27 de Marzo de 1907

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.—Sobre arreglo de construcción de adoquinado en la rambla Sub América.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Bernardo Adrián Barrere.—Sobre compra de una parcela de terreno con frente á las calles Cuareim y Miguelete.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.—Sobre venta de una fracción de terreno sita en «Sayago».

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Rosalía A. de Barbat.—Sobre compensación por una fracción de terreno que le toma la calle Orillas del Plata.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de la sucesión de Arnaud Laurens.—Sobre expropiación de una fracción de terreno que le toma la calle Araycuá.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Antonio Pisani.—Sobre compra de una parcela de terreno en el camino Monte Caseros.

—Dirección General de Aduanas—Modesto Fernández.—Sobre diferencias de sueldos.

—Oficina de Control de Ferrocarriles—Petición de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.—Sobre devolución de 1 % en la visación consular de facturas.

—Contaduría General—Expediente de Díaz Aznarez y C.° relativo á la devolución de derechos percibidos por la Aduana sobre el 4 % de mermas en un despacho de azúcar en bruto.

—Contaduría General—Expediente de las sucesiones Felipa Barbería de Lespada y Florencio Gonzalve y Real.—Sobre el impuesto de herencia á satisfacerse.

—Contaduría General—Expediente de las sucesiones Victoria N. Gadea de López y Victoria Estanaro de Pekniotti.—Sobre exoneración de impuesto de herencia.

—Guerra y Marina — Liquidaciones sobre diferencias de sueldos y abono de haberes, formadas por la Contaduría General á favor de Juan B. Alvarez y Rocha, Eladio Rodríguez, Eliseo Alvariza, Francisco Rodríguez, Carmen R. Carrión, Florentino Pereira, Fortunato Graña y Máximo Pérez.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 27 DE MARZO DE 1907.

1—Líbrase orden de pago por la suma de ciento ochenta y tres pesos setenta y cinco centésimos á favor de don Gaspar Masoller, importe de un pasaje de 1.ª clase á Nueva York, que se le acuerda por haber aceptado el ofrecimiento de la Legación de los Estados Unidos de Norte América para cursar estudios en establecimientos industriales de aquel país.

2—Líbrase orden de pago por doscientos pesos ($ 200.—) á favor del Ministerio para sufragar gastos urgentes de instalación del mismo.

3—Se libra orden de pago por mil trescientos pesos ($ 1300.—) á favor de don Hilario Helguera, que dicho señor entregó en garantía de la compra de dos casas bajas para escuelas; hecha por cuenta del Gobierno.

4—Vista una nota de la Inspección de Instrucción Primaria, se resuelve revalidar hasta nueva resolución las partidas presupuestadas con cargo á «Economías de la Dirección».

5—Se resuelve revalidar hasta nueva orden el Decreto de 7 de Julio de 1906 encargando del servicio técnico del Departamento de Ganadería y Agricultura á don Alfredo Ramos Montero, con la dotación de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) mensuales líquidos, que se cargarán á la ley de 12 del corriente.

6—Se autoriza, hasta nueva resolución, á la Biblioteca Nacional, para continuar abonando con sus rentas las siguientes partidas: de quince pesos ($ 15.—), para el catalogador don Fermín C. de Yéregui, cuya cantidad, agregada á otra igual asignada por el Presupuesto, como sueldo del vigilante, completa una remuneración mensual de treinta pesos ($ 30.—); de doce pesos ($ 12.—), para el Auxiliar don José Piaggio Arini, y de diez pesos ($ 10.—), para el meritorio Arturo Scarone.

7—Se resuelve autorizar á la Universidad para entregar á don Gaspar Masoller el primer trimestre adelantado, correspondiente á la pensión que le otorga, im-

putable á las economías que realice en sus presupuestos, según resolución de 7 de Noviembre próximo pasado.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 27 de Marzo de 1907

Contaduría General—Presupuesto de la Dirección de Instrucción Primaria y dependencias, por el corriente mes.

—A la misma y á la Universidad—Notas comunicándoles la aprobación de varios nombramientos para la Tesorería de la Sección de Agronomía.

—A la Asociación de Ganaderos—Se le acusa recibo de una nota comunicándole al señor Ministro la designación de socio honorario de la misma.

—Se expide un pasaje de 1.ª clase, de ida, hasta Paysandú, á favor de la señorita Clara A. Garicoche, en su carácter de maestra de la Escuela de 1.er grado número 8, de aquella ciudad.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 27 de Marzo.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur, con lluvias.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 759.95.
Temperaturas: normal 24, á la intemperie 24; máxima 24, á la intemperie 27; mínima 21.5, á la intemperie 13.
Viento E. 4 kilómetros por hora.
Ha caído 1 litro de agua por metro cuadrado.
Altas presiones al Norte.
Bajas al Sur en Choele Choel, Patagones y Sierra Grande.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 27 de Marzo de 1907

Se pasa á la Contaduría General el presupuesto del Juzgado Letrado de Colonia por el corriente mes.

—Idem de lo Civil tercer turno.

—Idem del Depósito de Bienes Muebles.

—Idem cuentas y comprobantes remitidos por la Junta Económico-Administrativa de Canelones, correspondientes á Enero ppdo.

—Idem de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, por Noviembre próximo pasado.

—Inversión del presupuesto del Depósito Judicial de Bienes Muebles, por Febrero último.

—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 21 y 23.

—Cuentas de Caja y comprobantes de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, correspondientes á Febrero último.

—Pasan á la Contaduría cuentas de la Junta E. Administrativa de Rivera correspondientes al próximo pasado mes.

—Se pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno, el expediente iniciado por Alejandro Lapi y Antonio P. Chelada, solicitando personería jurídica.

—Se pasa á la Contaduría el nombramiento hecho por el Poder Judicial á favor de don Martín Requesens para sargento citador del Juzgado L. de Instrucción de 2.° turno.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la de Canelones que se ha concedido permiso á la Compañía de Aguas Corrientes para conducir á Las Piedras dos cajones de dinamita y cien metros de mecha para cantera.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Derecho Internacional Público y Privado

Representante del Uruguay ante la Junta Internacional de Jurisconsultos encargada de proponer proyectos de códigos sobre esas materias.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Marzo de 1907.

Considerando que los delegados de la República ante la 3er. Conferencia Panamericana celebrada en Río Janeiro, suscribieron, el 23 de Agosto de 1906, una Convención por la cual se resuelve constituir una Junta Internacional de Jurisconsultos, que se compondrá de un representante por cada uno de los Estados signatarios, nombrado por su respectivo Gobierno, con el propósito de preparar un proyecto de Código de Derecho Internacional Privado y otro de Derecho Internacional Público;

Considerando que la forma de Convención Internacional que se ha dado á ese acuerdo exige la aprobación legislativa en virtud de lo que disponen el artículo 15 de la Constitución en su inciso séptimo y la Ley Interpretativa de 16 de Mayo de 1862;

Considerando que la referida Convención establece que los nombramientos de los miembros de la Junta serán comunicados al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, antes del 1.° de Abril de 1907;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la Convención firmada el 23 de Agosto de 1906 en la ciudad de Río de Janeiro por los delegados á la Tercera Conferencia Pan Americana disponiendo la reunión de una Junta Internacional de Jurisconsultos y remítase con mensaje, en los términos acordados, á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 2.° Para el caso en que el Honorable Cuerpo Legislativo otorgue su aprobación, desígnase como representante del Gobierno del Uruguay, ante la Junta Internacional de Jurisconsultos, al ciudadano doctor don Gonzalo Ramírez, iniciador del Congreso Jurídico de Montevideo, publicista y profesor de Derecho Internacional Privado en la Universidad de la República.

Art. 3.° Comuníquese esta resolución al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil y á quienes corresponda; publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.
Jacobo Varela Acevedo.
Alvaro Guillot.
Blas Vidal (hijo).
Gabriel Terra.
Juan P. Lamolle.
Eduardo Vázquez.

MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 27 de Marzo de 1907.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter adjunta, á la consideración de V. H., una de las convenciones acordadas por los señores delegados á la Tercer Conferencia Pan-Americana, en representación de los respectivos Gobiernos.

Por ella se determina la creación de una Junta de Jurisconsultos, que se constituirá con el propósito de preparar proyectos de Códigos de Derecho Internacional Público y Privado, que se presentarán á las deliberaciones de la Cuarta Conferencia Pan-Americana.

No encuentra inconveniente, el Poder Ejecutivo, en prestigiar ante V. H. esa convención, que una vez puesta en práctica prestará positivos servicios á la causa del Derecho Internacional Americano.

La codificación del Derecho Público Internacional es una aspiración que persiguen muchos publicistas y hombres de Estado del Nuevo Continente, decepcionados de la falta de precisión y de la autenticidad del Derecho de Gentes consuetudinario. En la Conferencia de Washington, en la de México, en la de Río de Janeiro, voces elocuentes prestigiaron proyectos que fueron objeto de amplios debates, adoptándose, por fin, la fórmula de que instruye la presente comunicación. No es posible negar las dificultades que presenta la codificación en materia internacional, por la magnitud y complegidad de los intereses que entran en juego, porque un Código, por sabio que sea, no está todavía concluído, cuando se presentan mil inesperadas cuestiones y porque las mismas doctrinas jurídicas que inspiran los preceptos positivos se modifican, según lo recuerda Marcel Planiol, cada año y cada día que pasa. Pero los tiempos modernos, reconociendo que las ventajas son superiores á los inconvenientes, se muestran propicios á la obra codificadora.

Las grandes Uniones Internacionales, los tratados suscriptos en La Haya, los acuerdos en Ginebra y los convenios americanos, no son otra cosa que codificación. Lo que se busca, ahora, es ampliar esos ensayos, extendiéndolos á más altos y delicados problemas. La labor de los jurisconsultos que se reunirán en Río de Janeiro, podrá ser fecunda si llega á fijar las máximas generales del derecho de gentes americano, señalando las normas que deben gobernar las relaciones entre los pueblos y dejando el detalle y la cuestión accesoria, al imperio del uso, á la discusión de los hombres ilustrados y al arbitrio de los gobernantes.

En lo que concierne al Derecho Internacional Privado, el Poder Ejecutivo estima que talvez hubiera sido más fructífera y más rápida la revisión de los tratados del Congreso Jurídico de Montevideo por medio de una Conferencia especialmente convocada para estudiar ese importantísimo problema.

Como la solución adoptada no excluye esta última, el Poder Ejecutivo no tiene reparo, á pesar de que en sí misma importa una dilación á un problema que podría abordarse de inmediato, en recomendarla á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad.

Desea, no obstante, hacer una observación relativa á la forma en que se ha redactado el referido acuerdo. Al darle el carácter de Convención Internacional, se ha hecho indispensable la aprobación legislativa en virtud de lo que disponen el artículo 15 de la Constitución en su inciso 7.° y la Ley Interpretativa de 16 de Mayo de 1832. Y eso no era de ninguna manera necesario, ni contribuye á otra cosa que á retardar la reunión de la Junta de Jurisconsultos.

Si para iniciar tratados de paz, de amistad, de alianza ó de comercio, nuestro derecho constitucional no exige otra formalidad que la del conocimiento del Senado, fácilmente se comprende que ni siquiera la intervención de una rama del Cuerpo Legislativo debía ser necesaria para la designación, acto privativo del Poder Ejecutivo, de un jurisconsulto, que no tendrá otra misión que la de hacer estudios jurídicos para presentarlos á la consideración de un Congreso ulterior.

Pero el Poder Ejecutivo tiene que solicitar esa aprobación legislativa, porque en estas materias la forma de Convención Internacional debe primar sobre el fondo.

Quiere, sin embargo, el Poder Ejecutivo dejar constancia de que las observaciones anteriores no importan un reproche contra los distinguidos é ilustrados ciudadanos que hicieron destacar nuestro nombre en las deliberaciones del Congreso de Río de Janeiro, sino un disentimiento en opiniones puramente científicas, y con toda probabilidad, ni esto mismo, pues los señores delegados habrán tenido, sin duda, que hacer transacciones para llegar á ese tan difícil acuerdo general.

Se hace necesario, también, que V. H. autorice los gastos que demandará el funcionamiento de la Junta de Jurisconsultos y los honorarios y viático del comisionado.

Encareciendo á V. H. la urgencia de esta Convención, que debía sancionarse, según sus términos, antes del 1.° de Abril del corriente año, el Poder Ejecutivo la saluda con su más alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
Jacobo Varela Acevedo.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 27 de Marzo de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Mensaje elevando á la consideración de la Honorable Asamblea General una de las convenciones acordadas por los señores delegados á la 3.ª Conferencia Pan Americana de Río de Janeiro, relativa á una reunión de jurisconsultos encargados de redactar y preparar proyectos de Códigos de Derecho Internacional Público y Privado, y solicitando la autorización necesaria para efectuar los gastos que demandará el funcionamiento de la Junta de Jurisconsultos y los honorarios y viático del comisionado.—Una nota y ocho copias.

—Decreto aprobando la convención firmada el 23 de Agosto de 1906 en la ciudad de Río de Janeiro por los delegados á la 3.ª Conferencia Pan-Americana, que dispone la reunión de una Junta Internacional de Jurisconsultos y designando como representante del Gobierno ante dicha Junta al doctor don Gonzalo Ramírez.—Cuatro copias.

—Legación de la República en Portugal—Da cuenta de las manifestaciones llevadas á cabo por la Sociedad de Propaganda de Portugal con motivo de la visita del general Roca á Lisboa.—Se acusa recibo.—Una nota y una resolución.

—Legación de la República en Alemania—Informa in extenso sobre la composición del Reichstag.—Se acusa recibo.—Una resolución y una nota.

—Legación Argentina.—Remite un exhorto librado por el señor Juez de 1.ª Instancia de lo Criminal del partido judicial de Concordia (Provincia de Entre Ríos) al señor Juez Letrado Departamental de Paysandú.—Se acusa recibo y se oficia al Superior Tribunal de Justicia acompañando el exhorto de la referencia.—Una resolución y dos notas.

—Legación de la República en la Argentina—Acusa recibo de la comunicación de este Ministerio fecha 19 del corriente relativa á la organización del nuevo Ministerio.—A sus antecedentes.—Una resolución.

SECCIÓN CONSULAR

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos — Remite el importe de la multa impuesta al vapor francés «Cordillère».—Se resuelve acusar recibo y remitir dicho importe á la Tesorería de la Nación.—Una resolución y dos notas.

—Consulado de la República en Barcelona—Comunica haber despachado al vapor francés «Orleanais» sin estampillas consulares.—Se acusa recibo.—Una resolución y una nota.

—Consulado de la República en Marsella—Remite los cuadros estadísticos del movimiento comercial habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Enero último.—Se resuelve acusar recibo. — Una resolución y una nota.

—Consulado General en Inglaterra—Se pasa al Ministerio de Hacienda una letra bancaria, importe del saldo del mes de Enero último, que corresponde ingresar en rentas consulares.—Una resolución.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Nota remitiendo el importe de la multa impuesta al vapor brasileño «Júpiter» por falta de visación de la lista de pasajeros.—Se resuelve acusar recibo y remitir á la Tesorería General el importe de dicha multa.—Una resolución y dos notas.

—Consulado General de la República en la Argentina—Remite los formularios de firmas autógrafas llenados por los señores Cónsules en Bahía Blanca y Concepción del Uruguay.—Se acusa recibo disponiéndose se hagan en Secretaría las anotaciones correspondientes.—Una resolución, una nota y dos inscripciones.

—Consulado General de la República en Portugal—Remite la firma autógrafa del señor Rolando Viveiros, nombrado Canciller del Viceconsulado en San Miguel (Azores).—Se resuelve acusar recibo y hacer en Secretaría la anotación correspondiente.—Una resolución, una nota y una inscripción.

—Consulado de la República en Barcelona—Comunica haber despachado los documentos del vapor español «P. de Satrústegui» sin estampillas consulares.—Se acusa recibo.—Una resolución y una nota.

—Consulado de la República en Cádiz—Remite los cuadros estadísticos demostrativos del movimiento de importación y exportación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Enero último.—Se resuelve acusar recibo.—Una resolución y una nota.

—Consulado General de la República en Bélgica—Remite un aviso referente al servicio de pilotaje que desde el 1.° del corriente se ha establecido en el puerto de Zeebrugge.—Se resuelve acusar recibo y pasar al Ministerio de Guerra y Marina el aviso acompañado.—Una resolución y dos notas.

—Consulado General en la República Argentina—Acusa recibo de la circular referente á la forma en que ha quedado constituído el Ministerio.—Una resolución.

—Consulado General de la República en Francia—Remite los estados consulares, demostrativos del movimiento de estampillas habido en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Enero de 1907.—Se resuelve: acusar recibo y pasar los estados á la Contaduría General de la Nación.—Una resolución y dos notas.

—Consulado General del Paraguay—Acusa recibo y felicita al señor Ministro de Relaciones Exteriores, por la organización Ministerial.—Una resolución.

—Consulado General del Perú — Acusa recibo de la circular referente á la organización del Ministerio y felicita á S. E.—Una resolución.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Ministerio del Interior.—Transcribe la ley sancionada por la Honorable Asamblea General por la cual el pueblo de «Nico Pérez» se denominará en adelante «José Batlle y Ordóñez».—Se resuelve acusar recibo.—Una resolución y una nota.

—Legación de la República en Alemania—Comunica que en virtud de un telegrama del Ministerio de Fomento (Obras Públicas), ha remitido á dicho Ministerio los precios de las trompas *Stentor*, desti-

nadas á facilitar la navegación en días de niebla, y á la Oficina Hidrográfica del Puerto igualmente ha remitido varios catálogos y publicaciones sobre faros, boyas luminosas, etc., etc.—Se resuelve acusar recibo.—Una resolución y una nota.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto librado por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno y dirigido al de igual clase con jurisdicción en el municipio de Yerbal (Brasil.)—Se resuelve dar la dirección respectiva y acusar recibo.—Una resolución y dos notas.

—Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata—Se presenta pidiendo el pago del servicio telegráfico prestado durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1906.—Se resuelve pasarlo á Contaduría para su liquidación.—Una resolución.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	3
Sección Consular	15
Sección Asuntos Internos	4
Total	22
Notas	
Sección Protocolo	4
Sección Consular	15
Sección Asuntos Internos	4
Total	23
Copias	14
Legalizaciones de firmas	12
Inscripciones en matrículas	3
Total	29

Total general de actuaciones: 74

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 27 de Marzo de 1907

Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, que los certificados expedidos por la Inspección Técnica Regional número 7, correspondientes á las cuentas abonadas en el mes de Febrero ppdo. han sido pasados á la Contaduría General de la Nación.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad, el escrito de los señores Benausse, Battier y C.ª, reclamando el pago de la suma de $ 2.742, importe de un cilindro aplanador para caminos, de la fábrica «Aveling y Póter», adquirido por el Ministerio de Obras Públicas á dichos señores.

—Remítese á informe de la Inspección General de Vialidad un escrito de la Empresa V. Scala y C.ª, por el cual reclaman el importe de lo abonado á la Aduana por concepto de introducción de varias máquinas destinadas á la explotación de canteras y que están exentas de estos derechos en virtud de leyes especiales.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa al Ministerio de Hacienda el expediente relativo al decomiso de un alambique del señor León Cayssials.

—Se acusa recibo al Ministerio del Interior de su nota transcribiendo la ley que denomina pueblo José Batlle y Ordóñez al de Nico Pérez, y á la vez se le transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se remiten á la Contaduría General de la Nación los comprobantes de las cuentas pagadas por la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, correspondientes á Febrero ppdo.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud, número 90, de la Sociedad Comercial de Montevideo, por la que pide introducción libre de derechos de varios artículos destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se comunica á la Contaduría y Tesorería General de la Nación que el señor Leopoldo Storace ha vuelto á hacerse cargo de su puesto de Tesorero Titular del Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se remite á la Oficina de Control de Ferrocarriles el expediente relativo al «Examen y Censura de Cuentas del Ferrocarril Central» (primer semestre de 1906).

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, el expedientillo iniciado por el señor Alfredo S. Iriarte, Contador del Departamento Nacional de Ingenieros, amparándose á la Ley de Jubilaciones.

—Se pasan á la Contaduría General de la Nación, los estados y comprobantes de la inversión de los presupuestos de Enero y Febrero, efectuados por la Comisión de Estudios de la Navegación del Río Negro.

—Se aprueba la situación número 36 procedente del transporte de arena efectuado con el material de dragado del Estado por la suma de $ 1673. 35, que cobrará la Comisión Financiera á la Empresa del Puerto de Montevideo y la consignará al rubro «Servicios complementarios del Puerto».

—Se pasa al Ministerio del Interior el asunto iniciado por el señor Jacobo Nater y varios vecinos del Rosario solicitando el restablecimiento del camino vecinal que arranca de la Colonia Nueva Helvecia, pasa por los arroyos Rosario y Pichinango, por los pasos de Benítez y Pando, por las casas de comercio de Araw y La Lata, sobre el camino de Mercedes y toma rumbo á Porongos.

—Se acusa recibo al Ministerio del Interior de su nota transcribiendo la ley que determina cuáles serán las Secretarías de Estado, su denominación y número.

—Se remite al Cónsul de la República en Pernambuco, un mapa de la red ferroviaria de la República, que fué solicitado.

—Se envía al Ministerio de Trabajo, Industrias é Instrucción Pública la nota pasada por el Departamento Nacional de Ingenieros á este Ministerio, comunicando que se han agotado los fondos destinados á las reparaciones que se practican en el local del Instituto Normal de Señoritas.

—El ingeniero Francisco Sureda, Jefe de la Inspección Técnica Regional número 1, ha comunicado al Ministerio, telegráficamente, que el importe de las reparaciones á efectuarse en el Puente del Rosario, asciende á $ 1.480.—.

—Se aprueba el certificado número 37 de Obras de Saneamiento, por la suma de catorce mil doscientos setenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 14.279,40), correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, en que ha quedado fijado por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Dicha suma se pagará por la Comisión Financiera á los señores V. Scala y C.ª, representada por el Banco Español del Río de la Plata según resolución de fecha 14 de Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 27 de Marzo de 1907

Escolta de Gobierno—Solicita compostura de 30 pares de botas.—A la Junta de Administración Militar.

—Comandancia de Marina—Reconocimiento del patrón del vapor «Ingeniero».—Al Jefe de Sanidad Militar.

—Regimiento 4.° de Caballería—Pide premio de constancia para el cabo 1.° Francisco Otaño.—A la Contaduría.

—Regimiento 6.° de Caballería—Pago de una cuenta por servicio fúnebre para el soldado Emiliano Barrios.—A la Contaduría.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Copia de la nota del Cónsul en Las Palmas, sobre condiciones irregulares en que se encuentra la corbeta «Tres Amigos», para seguir usando el pabellón nacional.—Al Fiscal de Gobierno.

—Regimiento 2.° de Caballería—Actuaciones practicadas con motivo del suicidio del soldado José Gaetan.—Al Juez Militar de Instrucción de 1er. turno.

—Teniente coronel Adolfo M. Delgado—Licencia.—Se comunique al Estado Mayor y Contaduría.

—Regimiento 4.° de Caballería—Pide premio de constancia para el soldado Florentino Villa.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Fallecimiento del capitán Rodolfo Delpino.—A la Contaduría.

—Regimiento 4.° de Caballería—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor—Pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Junta de Administración Militar—Planillas de provisión de fondos á destacamentos de cuerpos en campaña.—Al Ministerio de Hacienda.

—Virginia Boiti de Montautti—Rectificación del apellido.—A la Contaduría General.

—Ministerio del Interior—Transcribe la ley por la que se cambia el nombre á Nico Pérez, que se llamará José Batlle y Ordóñez.—Se manda comunicar, acusar recibo y archivar.

—Jefatura Política de San José—Cuenta por servicio fúnebre para el soldado Alipio Fernández, del 3.° de Caballería.—Al Estado Mayor General.

—Jefatura Política de San José—Cuenta por servicio fúnebre para el alumno de la Academia, Lisandro Delgado.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento 5.° de Caballería—Premio de constancia para el sargento 2.° Bentos de Acuña.—Al Estado Mayor.

—Regimiento 5.° de Caballería—Premio de constancia para el sargento 1.° Robustiano Alvarez.—Al Estado Mayor.

—V. Danielo—Privilegios para el vapor «Crown of Galicia».—Al Fiscal de Gobierno.

—Maumus y Dodero—Privilegios para el vapor «Beta».—Al Consejo de Higiene.

—Williams y C.ª—Privilegios para el vapor «Marken».—Se manda expedir un certificado.

—Se concede permiso á Carlisle Crocker y C.a, para remitir á la Estación Rodríguez diez cajones de pólvora de caza.

—Idem ídem á ídem ídem permiso para distribuir en las casas que expresa, 50 cajones de pólvora de caza.

—Idem ídem á ídem ídem, para repartir 20 cajones dinamita.

—Idem ídem á ídem ídem para repartir 3 cajones de pólvora de cazar.

—Idem ídem á ídem ídem para remitir á Rocha 4 cajones de pólvora para cazar.

—Idem ídem á Julio Mailhos para embarcar á La Paloma 3 revolvers y tiros.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al capitán del Regimiento «Patria», 8.° de Caballería, Venancio A. Terra, acusado por el señor Fiscal del delito de abuso de autoridad.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 26 de Marzo de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el capitán don Venancio A. Terra, comandante del 1er escuadrón del Regimiento «Patria», 8.° de Caballería, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de abuso de autoridad, previsto y penado por el artículo 935 del Código Militar, por lo que solicita se le aplique al procesado la pena de diez meses de prisión.

Resultando: Que los comerciantes de Trinidad don Tomás Escondeur é Iribarnegaray Hnos., fs. 5 y 6, en carta dirigida al Jefe de Regimiento, teniente coronel don José Chiappara, denuncian «tener el señor capitán don Venancio Terra unas garantías vencidas impagas y más un saldo de cuenta particular», solicitan de dicho jefe «se sirva hacer abonar por dicho señor las deudas» cuyo comprobante adjuntan.

Resultando: Que los documentos presentados por los denunciantes son los de f. 7 á 15 inclusive, en los que el encausado aparece firmándolos en unos como *fiador* y en otros como *garante* por créditos de individuos de tropa del escuadrón de su mando, que también suscriben esos documentos.

Resultando: Que el capitán Terra al efectuar el pago del pret á su escuadrón, no descontaba á los individuos por quienes se había constituído fiador ó garante las sumas adeudadas, sino que les satisfacía su haber y ellos después le entregaban personalmente el importe de las cuotas con que debían amortizar sus créditos (fs. 24 vta., 37, 38 vta. y 39).

Resultando: Que los testigos examinados, pertenecientes al escuadrón á órdenes del capitán Terra, están contestes en declarar que recibieron siempre sus haberes con regularidad y nada tienen que reclamar, exceptuándose: á Mariano, que á f. 48 dice que el pret de Agosto se le abonó siete ú ocho días después que á los demás, siendo apercibido por el capitán Terra por no interponer el debido reclamo, y Haisich, que informa haber recibido el pret del citado mes de propias manos del capitán un día después que los demás individuos del escuadrón, en razón de hallarse enfermo cuando se efectuó el pago, que por lo demás recibió siempre sus haberes á entera satisfacción (fs. 37, 38, 40 vta., 42, 49, 51 vta.).

Resultando: Que la presentación de los documentos de fs. 7 á 15, según las cartas de fs. 5 y 6, tuvo lugar en fechas 15 y 16 de Septiembre de 1905, cuando aún no se había pagado el presupuesto de ese mes, razón que hacía extemporánea la presentación de los de f. 3 por *seis pesos;* f. 9 por *cinco pesos*, y f. 13 por *un peso cincuenta centésimos*, en los que terminantemente se establece serían abonados al pagarse el mes de Septiembre, cancelación que se efectuó á su debido tiempo por la mayoría, que intervino en el pago de dicho mes respecto á los de fs. 7 y 9 y por Benítez que lo suscribía el de fs. 13, (fs. 40, 42, 49, 59 y 61).

Resultando: Que los documentos de fs. 10, 11 y 12 ascienden á la *suma de cuarenta pesos* y que para amortizarlos dice el capitán Terra remitió á Escondeur, su tenedor, en Junio 16 cinco pesos (fs. 29), y con posterioridad otras hasta la cancelación completa de los documentos garantidos (fs. 23 vuelta) que se efectuó con una consignación de diez pesos primero y otra de quince después.

Resultando: Que Escondeur no niega haber recibido las consignaciones de diez y quince pesos á que se refiere el capitán Terra, sólo que, dice, la acreditó al débito particular de éste, la última, no apareciendo la de diez pesos, ni en el documento de fojas 14, ni en el de fojas 30; informando á fojas 57 vuelta, á pedido del Defensor del capitán Terra, haber recibido «por intermedio de un soldado á quien no conoce, una moneda de diez pesos con cincuenta y seis centésimos, por concepto de cinco pesos que le había prestado anteriormente al capitán Terra y cinco pesos por concepto de la garantía del sargento Silveyra», suma esta última que no se acreditó en el haber de dicho sargento, según se evidencia por el documento de fojas 14 de fecha 15 de Septiembre, en el que sólo aparece asentada la primera mensualidad de cinco pesos á que se refiere el recibo de fojas 29 de fecha 16 de Junio, lo que hace que aparezca el sargento Silveyra adeudando á Escondeur diez pesos, cuando en realidad, admitiendo por cierto lo que dice éste, no sería sino de cinco pesos.—(Declaración de Escondeur de f. 55 á f. 58).

Resultando: Que los documentos de f. 14 y f. 15, son cuentas particulares del capitán Terra, que ascienden, la primera, contraída con Escondeur, á veinte y tres pesos con cincuenta y un centésimos, y la última, con Iribarnegaray Hermanos, á veinte y un pesos con sesenta y seis centésimos, que arrojan un total de cuarenta y cinco pesos con diez y siete centésimos, sin deducir en la de f. 14 los quince pesos que le acredita Escondeur, ni en la de f. 15 la cuenta que dice Pedro Santos, á f. 41, pagó de parte del capitán Terra al señor Volonte (antecesor de Iribarnegaray Hnos. f. 60) conjuntamente con el alquiler de la casa que ocupaba el capitán á una persona que no sabe como se llama.

Resultando: Que dadas las explicaciones que da el encausado acerca de sus entregas en dinero á Escondeur y lo que demuestran los documentos exhibidos por los denunciantes del capitán Terra, la situación de éste, respecto á aquéllos, al ser denunciado, era la siguiente:

A) Con Escondeur:

Su deuda individual	$	23 51
Saldo por garantías	»	10 —
Suma	$	33 51

B) Con Iribarnegaray Hnos.:

Su deuda individual	$	21 66
Su débito por garantías, f. 8	»	0 50
Suma	$	22 16

Considerando: Que la denuncia de Escondeur, fojas 5, afirmando que «en la garantía del sargento Eusebio Silveyra hay una entrega de cinco pesos correspondiente á la primera mensualidad», lo que confirma ante el 2.° Jefe del Regimiento, á foja 1, y en su declaración jurada á foja 56, la destruye el propio Escondeur compelido por el defensor del encausado, á foja 57 vuelta, y se contradice confesando haber recibido y acreditado al sargento Silveyra otra cuota de cinco pesos, asiento que no figura en el documento de foja 14; que además tiene interés en esta causa, siendo denunciante del hecho que la motiva y por consecuencia es testigo inhábil, (artículo 224 del Código de Instrucción Criminal).

Considerando: Que en la denuncia de Iribarnegaray Hnos. (foja 6) se afirman inexactitudes al decir que el capitán Terra contraía deudas con ellos en nombre del Regimiento 8.° de Caballería y piden al jefe de éste les haga abonar, los cuyos comprobantes adjuntan; fojas 7, 8, 9 y 15, desde luego que:

1.° El capitán Terra no era su deudor sino bajo el concepto individual por lo que respecta á la cuenta de foja 15 y como fiador ó garantía de las personas que firmaban los documentos de fojas 7, 8 y 9, que no contrataban á nombre del Regimiento sino como individuos de él.

2.° Que al denunciar esos hechos al Jefe del Regimiento sólo el documento de foja 8 por cincuenta centésimos era el que tenía carácter exigible por las circunstancias que contempla el 5.° resultando, pero no sucedía lo propio respecto á los créditos de fojas 7 y 9 hasta tanto se hubiera pagado el presupuesto del mes de Septiembre, al que ellos se refieren.

3.° Que acerca de dichos señores militan las mismas causas legales de inhabilidad que concurren respecto á Escondeur.

Considerando: Que si bien Escondeur pudo gestionar del Jefe del Regimiento «Patria», 8.° de Caballería, la cancelación

de los documentos de fs. 10, 11 y 12, dándoles carácter oficial, dado que por error ú otra causa, acreditaba las consignaciones que le hacía el capitán Terra por intermedio de soldados y del dependiente Urrutia á la cuenta particular de aquél, debió hacerlo sin falsear los hechos, como se demuestra ha ocurrido respecto al documento de f. 10, pero en manera alguna podían solicitar Iribarnegaray Hnos. y Escondeur de consuno y casi simultáneamente el abono de cuentas particulares del capitán Terra al Jefe del Cuerpo, desde luego que éste no tiene autoridad para ello, desde que radica éste en la justicia, previo juicio seguido con todas las formalidades que la ley establece.

Considerando: Que el señor fiscal en su acusación de fojas 86 vuelta, á fojas 92 vuelta por los fundamentos que aduce descarta la posibilidad de que las acciones del encausado puedan considerarse comprendidas en los artículos 1078 y 1110 de la ley penal militar, (por más que entendió al oponerse al sobreseimiento ó excarcelación bajo fianza que estaban comprendidas en el último, y así lo entiende esta instancia) para encuadrarlas en el artículo 935 de la ley citada.

Considerando el alegato que hace la defensa, de fojas 97 á fojas 111, demostrando que la disposición de la ley que invoca el acusador militar no es aplicable al caso ocurrente.

Considerando lo que disponen los artículos 459 y 462 del Código de Procedimiento Civil y que la controversia se reduce á si las acciones del procesado caen ó no bajo la sanción del artículo 935 del Código Militar.

Considerando que la justicia militar no tiene facultades legales para entender sino en juicios criminales sujetos á su jurisdicción y por más que sea lamentable que la conducta de los individuos del ejército no sea en las acciones que no tengan carácter delictuoso todo lo correcta é irreprensible que exige el estado militar, no debe pronunciarse á su respecto en los casos en que no hay delito.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla:

Absuélvese de culpa y pena al capitán don Venancio A. Terra, declarando que hubo mérito para el procedimiento empleado, dada la aparente gravedad de las irregularidades que denunciaban los señores Escondeur é Iribarnegaray Hnos., quienes podrán ejercitar los derechos civiles de que se crean asistidos, ante quien corresponda.

Ejecutoriada, póngase en libertad al prevenido, y elévese con oficio al superior, á los efectos legales.—*Zoilo Pereira.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Mersario», de Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 219 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 123 pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma», con 15 pasajeros.
—Vapor nacional «Huracán», de Maldonado, con 4 pasajeros.

SALIDAS

Vapor español «Júpiter», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano, «Luigi Ciampa», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Chile», para Corumbá y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 176 pasajeros.
—Vapor angentino «Viena», para Salto y escalas, con 184 pasajeros.
—Vapor alemán «Yllyria», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Generais», para Buenos Aires, sin pasajeros.

HERIDO

En el día de ayer se remitió á la Jefatura de Policía el individuo Aniceto Moreno, por haber inferido una herida con un cuchillo á Santiago Arbela, tripulantes respectivamente del patacho «Conceição» y del vapor «A. F. Braga»; cuyo hecho tuvo lugar á bordo del primero de los buques nombrados, habiendo tomado la intervención correspondienie el Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 27 de Marzo de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 27 de Marzo

Trámite—Violante con Violante, Juan Antonio Da Rosa, incapacidad, seis en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 27

Trámite—Ydiarte de De Leon Agundina con Duclós y Moulié, Echevarría Pedro y Coriña con doctor Ricardo Acosta, (dos), cinco criminales.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno. Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Día 27

Trámite — Test. de Faustino Quadros, suc. de Francisco García Santamarina, suc. de Pedro Pallares, suc. de Manuel Alcaín, suc. de Ignacia Pose de Portela, Enrique Cassolino contra José Sagrera, suc. de Agustín Pascual, suc. de Manuel Costas, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro en los autos sucesorios de Antonio Dungey, test. de Juan Alvarez, suc. de Juan Francisco Alonzo, conc. de Pedro Fernández, Antonio Ramos por sus menores hijos: Mercedes, Victoria y Antonio Ramos, suc. de Carmen Uriarte de Buenafama, José Fariña (a) Francisco Lipe contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, M. Holveg de Rodríguez y B. Holveg de Leborgue, Carlos Aguiar, la suc. de José García y demás herederos de Juan Benito Aguiar y Francisco Fernández contra Vicente Pera, Josefa Lema Ambreonse de Russo, suc. de José María Autin, suc. de Jacinta Rodríguez de Alvarez, Juan Bautista García contra Angel, Susana, Ruperto, Diego, José Pedro y Adela Galindo, Angel Ramírez contra Francisco Buffa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Julio Vidorich, antecedentes relativos al menor José Gómez Duret, suc. de Faustino Posadas, Antonio Valverde contra la sucesión de Juan Blanco Carramal, Cora María Brown de Otero contra el doctor Gabriel Otero Mendoza, suc. de Agustín de Viana, José Gómez Martínez contra Vicente Moreal.

Interlocutorias—José López Saralegui contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Alejandrina de la Sierra de Ordeñana.

Definitiva—Antonio Ramos por sus menores hijos Mercedes, Victoria y Antonio Ramos.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. Juez: doctor Wenceslao Regules.

Día 27

Trámite—Suc. de Guillermina Farini de Vilaza, test. de Máximo Vázquez Alonso, suc. de José D'Alexandro, conc. voluntario de Estanislao Pérez Nieto incidente mandado correr por separado, suc. de Manuel Antonio Rosas, Urta y C.ª con suc. de Rosa Stirling de Lacueva, conc. necesario de Juan M.ª Vargas, test. de José Pissorno ó Pizzorno, Agustín Silva con María C. de Sánchez é hijos, Juan G. Servetti con Francisco Piria, Felipe Langle, suc. de Pedro Negri (hijo), Camila Cordones, Rosa Mercedes Alfaro, sucs. de Ernesto Rodolfo Caimí y Emilia Rígoli de Caimi, suc. de Dolores Denniel de Urquía, suc. de Miguel Araújo, Francisca Castro de Raboni, test. de Jaime Martí, don Mario C. Montero contra don José Gilardoni, Alejandro, Eladio C., Julia Demófila, Eulalia y Romualda López, suc. de don Isabelino Gutiérrez concurso voluntario de Julio Amorín, suc. de Manuel Paulós y Barros, Otero y Mendoza con la comisión liquidadora del Banco Nacional, suc. de Alejandro Carrillo, don Mario C. Montero con José Gilardoni.

Interlocutorias—José M. Rodríguez con Bernardo Aguerre, suc. de Eduardo Long, suc. de Angela Rossi de Paganini, conc. voluntario de Julio Amoin, sucs. de Adalgiza Márquez de González y Jaime González, María Pinceri de Blanes con la suc. de Juan Manuel Blanes.

Definitivas- Bernarda Godoy de Labordé y Josefa Terma Godoy de Oliver, Elvira Bonino de Sosa, Catalina Vivado de Marín, conc. necesario de Adolfo M. Delgado.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 27

Trámite — Suc. Esteban Sanguinetti, test. Crescencio Ramos, sucs. Manuel Sosa y Cornelia Ayala, Julia Duplesis de Bouvet, Amaro Víctor da Silveira con Inocencia Amaro da Silveira, Juan Patiño, Pablo Escurra y Pedro Benedit con Antonio L. Araújo, test. Rosa Marini de Raffo, suc. Vicente Baccino, suc. Mariana Oxamdaberro de Roura, suc. Joaquín Safons, Luciano Castro, Teresa Conde, intest. Anselmo Carrara Victoria Gutiérrez, Pedro Benxi, sucs. Francisco Rodríguez Pérez Landívar, Teresa Palacios y otros, suc. Pedro Espinosa, incidente José Caramés, Manuel Berdia y otros por la Junta Directiva de la Sociedad de Socorros Mutuos «Unión Española» (2).

Interlocutoria—Conc. de la suc. Alberto Flangini (hijo).

Definitiva—Victorino Coello con José R. Segarra.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Juez: Doctor Francisco M. Castro

Día 27

Trámite—Suc. Latorre con Fisco, oficio del Juzgado L. de Río Negro, ídem de Canelones, ídem del Ministerio del Interior, Antonio Llambías de Olivar denuncia (2), Santiago Pérez, ídem, José María Rodríguez con Fisco, José Prado denuncia, Alfredo Horne Lavalle denuncia, Ambrosio Castagnet denuncia, Pedro J. Ortiz con Fisco.

Interlocutorias—Mariano Royo y Bueno denuncia, Agapito Luzardo aclaración fiscal.

Francisco Sáez.—Actuario.

IMPEDIMENTOS

Interlocutorias—María Pinceri de Blanes con Juan M. Blanes, Angel J. Moratorio en autos Barrios de Trápani.

Varios actuarios.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. Juez: doctor Juan A. Saráchaga

Día 27

Trámite—Juan M. Castell con Adolfo Navajas, Lorenzo Mascaró y á f. 20 Manuel Oliver con Mario Cibils, oficio de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, Lorenzo Mazzoni, proponiendo concordato preventivo judicial, Hirschberg y Cía. y otros con Ciro Prezioso y Carmelo Siccardi, Salgado y Cadenas con Aurelio Nogueira (hijo), Hirschberg y Cia. y otros con Ciro Prezioso y Carmelo Siccardi, Lorenzo Mascaró y á f. 20 Manuel Oliver con Mario Cibils, testimonio de planilla, Francisco B. Helguera con Domingo Pintos, Salvador Viapiana, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno. Juez: doctor Julio Bastos

Día 27

Trámite—Antonio Canavero con Ignacio Echagoyen y C.ª, Alfonso Gubitosi con Eraclio Tiribocci, Petillón Galimberti y C.ª con Alvaro Rodríguez, Ignacio Pérez con Ricardo C. Gabito, Enrique Gomensoro Ruano, título de corredor y rematador, José Lourido con Mario Cibils, Américo Vázquez y C.ª con Arturo Gómez Folle, Enrique Troise con Francisco Penedo, Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, José R. García con Adolfo Castellanos y José B. Lussich, Enrique Troisi con Francisco Penedo.

Definitiva—Bernardo Iglesias con Enrique B. Comiosi.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

27 de Marzo de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	al contado . . .	70 — %
» 2.820	ídem ídem . . .	70 — »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 — »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 — »
» 9.400	para fin de Abril .	70 70 »
» 9.400	al contado . . .	70 10 »

Empréstito de Conversión

$ 13.055	al contado . . .	92 50 %
» 6.527 50	ídem ídem . . .	92 50 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500	hasta fin de Abril .	70 50 %
» 23.500	ídem ídem . . .	70 60 »
» 23.500	ídem ídem . . .	70 60 »
» 23 500	para fin de Abril .	70 60 »
» 23.500	ídem ídem . . .	70 60 »
» 23.500	ídem ídem . . .	70 50 »
» 23.500	ídem ídem . . .	70 50 »
» 9.400	hasta fin de Abril .	70 60 »
» 4.700	para fin de Abril. .	70 60 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 60 »
» 2.820	para el 1.° de Abril.	70 20 »
» 2.350	ídem ídem . . .	70 20 »
» 4.700	para fin de Abril .	70 60 »
» 23.500	para fin de Mayo .	70 30 »
» 23.500	ídem ídem . . .	70 40 »

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75	al contado . . .	92 50 %
» 1.119	ídem ídem . . .	92 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	al contado . . .	92 — %

Servicio de Correos

Llevan valija

27 de Marzo de 1907

Viena, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 28 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa .	4.15 p. m.

Nitokris, alemán, para Tenerife, Cherbourg y Hamburgo, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. . .	11 p. m. del día 28	Central. . .	10 p. m. del día 28
Terrestre.	10 p. m. del día 28	Terrestre	9 p. m. del día 28.
Bolsa.	6 p. m. del día 28	Bolsa. . . .	5 p. m. del día 28

Danube, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	. 11 p. m. del día 29	Central	. 10 p. m. del día 29
Terrestre	. 10 p. m. del día 29	Terrestre	9 p. m. del día 29
Bolsa	. . 10 p. m. del día 29	Bolsa.	. 9 p. m. del día 29

Cordillere, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 a. m.	Central. .	9 a. m.
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre .	8 a. m.
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

Ortega, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 1.° de Abril.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	8 a. m.	Central .	7 a. m.
Terrestre. .	7 a. m.	Terrestre.	6 a. m.
Bolsa . .	7 a. m.	Bolsa . .	6 a. m.

P. de Satrústegui, español, para Tenerife, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 2 de Abril.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	10 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa . . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Eden Hall.....	inglés....	28	Glasgow y escs.
Ravenna......	italiano ..	28	Génova y escalas
Ebba..........	alemán ..	28	Amberes
Cap Ortegal...	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Nassovia......	alemán...	28	Amberes
Euphosbia	inglés....	28	Newport
Ividene.......	inglés....	28	Amberes
Stanhope	inglés....	28	Londres y escs.
Aydon	inglés....	28	Londres y escs.
Sicilia........	italiano ..	28	Génova
Heigoland.....	alemán...	28	Bremen y escs.
B. Grange.....	inglés....	28	Newport
Virgil.........	inglés....	28	Amberes
Siena	italiano...	28	Génova y escs.
Nitokris	alemán ..	28	Valparaíso
Eemland......	holandés.	28	Amsterdam y escs.
Amazon.......	inglés....	29	Southampton y esc.
Callao.........	inglés....	29	Valparaíso
Espagne	francés...	30	Marsella y escs.
Salamanca.....	aleman ..	31	Hamburgo
Gera..........	alemán...	31	Bremen y escs.
Ortega........	inglés....	31	Valparaiso
Minas.........	italiano ..	31	Génova para B. A.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Roland	aleman ..	28	Amberes y escs.
Júpiter........	brasileño.	28	Río Janeiro y escs.
Ravenna'......	italiano ..	28	Génova (de Bs. As.)
Casilda...	inglés....	28	Cuba y escs.
Hyacintus.. ..	inglés....	28	Amberes y Ham'go
Bahía	aleman...	28	Hamburgo
Italia	italiano...	28	Génova y escalas
Nitokris.......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Danube	inglés....	29	Soutampton y escs.
Callao.........	inglés....	29	Liverpool y escs.
Provence	francés ..	30	Marsella y escs.
P. Adalbert ...	aleman...	30	Génova (de B. A.)
Cordillere	francés ..	30	Burdeos y escs.
France........	francés ..	30	Marsella y escs.
Ortega........	inglés....	31	Liverpool
Algerie	francés ..	31	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 27 DE MARZO DE 1907

María Eloisa Sosa, oriental, 16 años, soltera, Larrañaga s/n.

Delia Carlesi, oriental, 3 años, Tacuarembó 43.

Rafael Pérez y López, español, 72 años, viudo, San José 110.

José Isaguirre, brasileño, 12 años, Casa de Aislamiento.

Manuel Rial, español, 71 años, casado, Isla de Flores 115.

Adolfo Manito, español, 53 años, casado, Rada Interior.

Dominga García Zúñiga de Fontán, oriental, 81 años, viuda, Tacuarembó 108A.

Antonio Di Pasqua, italiano, 43 años, casado, Hospital de Caridad.

Sara Fons de Nieto, oriental, 29 años, casada, Maldonado 533.

Julio Paes, oriental, 55 años, viudo, Hospital de Caridad.

Francisca D'Abria, italiano, 68 años, casado, Manicomio Nacional.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma derollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pagué un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó d bujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.01
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo

Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en ésta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS SECCIONES 2.ª Y 3.ª DE LA CAPITAL

A los señores propietarios

Habiendo sido empadronados los bienes raíces, comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª de la Capital para el pago del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio económico de 1907-1908, se cita y emplaza á los señores propietarios para que concurran con sus respectivas planillas á las Oficinas de Empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos Directos, todos los días hábiles, de 9 á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 de Abril, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la Contribución Inmobiliaria, en la misma Dirección de Impuestos, en la debida oportunidad.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, de bienes ubicados en las secciones 2.ª y 3.ª (vieja ciudad) limitada por el Este por la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) por el Norte, Sur y el Oeste por el Río de la Plata,—que es indispensable su concurrencia á las Oficinas de Empadronamiento, dentro del término prefijado y que los que dejen trascurrir dicho término incurrirán en las responsabilidades consiguientes.—Montevideo, 12 de Marzo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2104-v.ab.14.

Oficina de Crédito Público

DEUDA PÚBLICA

Desde el 1.° de Abril próximo, esta oficina pagará los intereses de las siguientes deudas:

Deuda de Garantía	61.°	Trimestre
Deuda Interior Unificada	61.°	»
Empréstito Brasileño	51.°	»
Empréstito de Conversión 5 % 1905	3.°	»

Montevideo, 26 de Marzo de 1907.

2167-v.ab.1.° *Miguel V. Martínez*, Director.

DEUDA AMORTIZABLE — 2.ª SERIE

15.a Amortización

Fondo amortizante:	
Cuota de 4 % anual s/$ 3.349.349:14 emitidos	$ 33.493 49
Saldo del servicio anterior	» 16 23
	$ 33.509 72

El 1.° de Abril próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable — 2.ª serie — hasta la cantidad de *treinta y tres mil quinientos nueve pesos y 72 centésimos en efectivo*, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Miguel V. Martínez*, Director. 2168-v.ab.1.°

Dirección General de Instrucción Primaria

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos curso funcionarán todos los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.° grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Num. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.° grado Núm. 1, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las refacciones á efectuarse en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto, en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 16 de Abril próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Enrique A. Irlarte,* Oficial 1°. 2174-v.ab.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla, Departamento de Rocha, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría hasta el 16 de Abril próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907. —*Enrique A. Irlarte,* Oficial 1°. 2175-v.ab.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en los Corrales de Abasto de Constitución y Belén

Llámase á licitacion, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en los Corrales de Abasto de los pueblos Constitución y Belén—Departamento del Salto—con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secreraria y en la citada Junta, hasta el día 22 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2158-v.ab.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN. — MERCADO EN LA CIUDAD DE LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Mercado en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Econ mico-Administrativa de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 16 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á ceya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que no se admitirán propuestas que no estén redactadas de acuerdo con los formularios que figuran entre las piezas del llamado á licitación. —Mantevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2120-v-ab.16.

Llamado á licitación

REFACCIONES EN LA RECEPTORÍA DE ADUANA DEL SALTO

Llámase á licitación, por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio de la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Receptoría.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 4 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores proponentes que las obras deberan ser terminadas dentro del plazo de seis meses á contar de la fecha de la contratación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2066-v.ab.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Corrales de Abasto en Trinidad

Llámase á licitación, por el término de treinta días para las obras á efectuarse en los Corrales de Abasto de Trinidad, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Aministración de Rentas de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Sec etaría y en la citada Administración de Rentas, hasta el día 2 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2052-v-ab.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Agronomía en Sayago, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 1.° del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2046-v.ab.1.°

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048v.my28.

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630-v.mz.30.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmosfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2100-v-ab.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del macadam del camino de Propios desde el punto terminal del existente en el mismo hasta el de la Aldea, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en secretaría á consulta de los interesados y para el día 3 de Abril próximo á las 4 p. m.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 2166-v.ab.3.

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—Sácase por segunda vez á licitación pública, la construcción del empedrado de la calle Ejido entre las de Cebollatí y Tacuarí, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 2 de Abril próximo, á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2143 v.ab.2.

Sácase á licitación pública la construcción del macadam del Camino de Propios desde el punto terminal del existente en el mismo hasta el de la Aldea, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secre taría á consulta de los interesados y para el 31 del corrriente á las 4 p. m.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2133-v.mz.28.

DIRECCION DE CEMEMTERIOS

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Bucco con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v.jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General. —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2068-v.jn.6

Don Antonio Urtà se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.° cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Alonso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 153, y doña **Julia Brando**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naci a en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4468-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Renato Azzi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Massa de Carrara, domiciliado en la calle Río Negro número 135, y doña **Aída Pietropinto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4461-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Bernardo Camors**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil núm. 144, y doña **Rosa Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión laboros, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en el de la 14.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4440-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio D'Arriba**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 333, y doña **Josefa Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesi n labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4441-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gonthier Sarrá**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en la Provincia de Dordogne, domiciliado en la calle Ituzaingó número 120, y doña **Juana Silva**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4442-v.mz.28.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Reguera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente San Payo (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **María García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Arbon (provincia de Oviedo), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4500-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Escandell**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ivisa (Islas Baleares), domiciliado en la calle Misiones número 74, y doña **María Feliza López**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Pelayo de Figueroa (Pontevedra), domiciliada en la calle Guaraní número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4481-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Dreves**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico alemán, de nacionalidad alemán, nacido en Coeslin, provincia Pomerania, domiciliado en la calle Colón número 87, y doña **Dora Volkmann**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad alemana, nacido en Colberg, provincia de Pomerania, domiciliada en la calle Colón número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4454-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Anacleto Marcelino Reinoso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 97, y doña **Venancia Valeria Carrera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4455-v-áb.2.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Olivera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 57, y doña **Angela Ferraco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
4476-v.ab.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scafiezzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Balbano (provincia de Potenza), domiciliado en la calle Arapey número 244, y doña **Pascualina Le Caldare**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balbano (provincia de Potenza), domiciliada en la calle Maldonado número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste* Oficial de Estado Civil.
4501-v.ab.9.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Negrone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Daymán número 242, y doña **Julia Severino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4456-v.ab.2.

En Montevideo, y el dia 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Sica**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 371, y doña **Teresa Vota**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4443-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cárrega**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colombia número 24, y doña **Rosa Ithurralde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4444-v-mz.28.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Medina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 39, y doña **Filomena Beltrami**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4488-v-ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Gerpe**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 190, y doña **Manuela López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*,, Oficial del Estado Civil.
4487.v.ab.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pelegrino Caldas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida de la Paz número 235, y doña **Teresa Cánepa Delfino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4477-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ruffini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Carreggia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 345, y doña **María Antonia Lettieri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cerrito de Canguzú, domiciliada en la calle Cuareim número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4469-v.ab.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Clemente**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Forga, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 78, y doña **Enriqueta Ferrari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4490-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Bruzzese**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Teresa Spano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4491-v-ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Villa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 140, y doña **Dolores Paradella**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oflial del Estado Civil.
4489-v-ab 7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ferri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Gioi, domiciliado en la calle Madrid número 77, y doña **Sofía Mas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4470-v-ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Vago**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Colonia número 358, y doña **Juana Rabuffetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4471-v-ab.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Mac-Entyre**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 379, y doña **Catalina Poggi**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4502-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Cortessi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 72, y doña **Magdalena Mazza**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4493-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Carniglia**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 62, y doña **Concepción Cestau**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Uruguay núm. 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4492-v-ab.*l*.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Romero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 128, y doña **Ana Siutti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4482-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lagorio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad Italiano, nacido en la Provincia de Cunni, domiciliado en la calle Maldonado número 171, y doña **María Gerla**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4462-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Grauer Carstensen**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Zabala número 133, y doña **María Elena Medina Etchegaray**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4463-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Garrone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida La Paz número 546, y doña **Ecilda Delfina Marabotto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4457-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 336, y doña **Micaela Paladino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Encina número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4445-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Compiano**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Gaboto núm. 35, y doña **Angela Vernengo**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Roman Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4446-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Horne**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empldado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 364, y doña **Alcira Del Monte**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4447-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Baliñas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 339, y doña **Dora Luciano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Roman Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4448-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco de Assis de Souza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 182, y doña **María Camila Donamarí**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, *domiciliada en la calle* Uruguay número 636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Aalvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil
4149-v.mz-28.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Nicolás Bachini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 207, y doña **Angela Gamerara**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4483-v-ab.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Feans**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 829, y doña **Carmen Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 154A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4478-v-ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Albedro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 15, y doña **Dolores Paseiro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 152A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4464-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Taboada**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Inés Tusso**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Agraciada número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4458-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Paredes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fideiero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 25, y doña **Ana Clotilde Veiga**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4459-v.ab.2.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Beheraborde**, de 28 años de edad. de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Maldonado, y doña **María Schiappapietra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Figueroa número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4460-v.ab.2.

11.a Sesión del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Garetto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Revillasco d'Asti, domiciliado en Maroñas, y doña **Angela Buggiano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4484-v-ab.6.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Baña**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Manga, y doña **Josefa Macció**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4485-v.ab.6.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Víctor Mérola**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en esta sección, y doña **Leonidas María Gennari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4472-v.ab.4.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis O. Dominoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues número 129, y doña **Carmen Font**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4486-v.ab.6.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dupuy**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Goes número 275, y doña **Valeria Ottorges**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4465-v-ab.3.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casaux**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 384, y doña **María Dolores Sara Bravo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4550-v.mz.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ghiano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Goes núm. 275, y doña **Amanda Isabel Espasandín**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4451-v.mz.28.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Deleón**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Módena**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4503-v.ab.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Cháchar o**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ocenza, domiciliado en la calle Lavalleja número 2, y doña **María Luisa Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4504-v.ab.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Oscar Carbone**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 16, y doña **María Luisa Barral**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4505-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Espíndola**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Suárez núm. 183, y doña **Julia Paz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Suárez núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4494-v.ab.7

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Elena**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Presidente Batlle sin número, y doña **Rosa del Forno**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Palermo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4506-v-ab.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Mazzuchi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de drofesión talabartero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 801, y doña **Josefa García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Dacá número 801.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4473-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lorenzo Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 373 (7.ª sección), y doña **Clara Nieves Silva**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salsipuedes (Departamento de Río Negro), domiciliada en la calle Durazno número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4474-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mayo Estévez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 737A, y doña **Elena Ana Acosta**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 64 (18.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4475-v.ab.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Moreira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro núm. 57 (Pocitos), y doña **Tomasa Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en la calle Vecinal s/n. (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4495-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Percibal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 176, y doña **Adela Schera**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Chaná s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4496-v.ab.7.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Espinaca**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa s/n, y doña **Graciosa Deliza**, de 31 años de edad, de estado viuda de don José Vigliola, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª República s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4452-v.mz.28.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Drayo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 42, y doña **Elena Giglio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4497-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Núñez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 315, y doña **Rosa Parada**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4479-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Bartolo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 175, y doña Rosa Caporale, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Palermo, domiciliada en la calle Vecinal núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4453-v.mz.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Grenno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 196, y doña **Filomena María Pintos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon núm 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4498-v-ab.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marso del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Acosta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Celia Morales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4480-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pinolli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capilla número 350, y doña **Luisa Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capilla número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4466-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Di Candia**, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Francisca Sanguinetti**, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4467-v-ab.3.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás José Toja**, de 28 años de edad, de estado soltoro, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle San Ramón número 73, y doña **Filomena Chiappe**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4499-v-ab.7.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Lucio Canto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2157-v.ab.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del coronel don Tomás Monfort, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2091-v.ab.9.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira y Marta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2054-v.ab.4.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Lomba de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2070-v-ab.7.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Juan Merlotti, para la reunión que tendrá lugar el día diez de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el salón de este Juzgado, Rincón 109, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2169-v.ab.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Gustavo A. Sommer y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Esteban Armas, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2144-v-ab.5.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Santiago Casal, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco B. Helguera, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2135-v-ab 20.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Moreyra y Fernández se encuentran en la oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores y de los fallidos por el término legal.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2126-v ab.2.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don *Vicente García*, para la reunión que con el objeto de nombrar Síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día 1.° de Abril próximo, á las 3 de la tarde, y en cuyo acto se llenarán todos los demás cometidos que á esa Junta le acuerda el artículo 1648 del Código de Comercio. Se previene que á los inasistentes, se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2127-v.ab.2.

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan F. Saráchaga, se hace saber: que los señores Ibarra y Martinez se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores Ibarra «y Martinez, comerciantes, establecidos en la ciudad «de Montevideo, en conocimiento de la solicitud de «concordato judicial que dichos señores han presen«tado ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer «turno, de esta ciudad, y por el cual ofrecen el 40 % «de los respectivos créditos, venimos á consignar lo «siguiente: que bajo la base de nombrar un interven«tor, para cuyo cargo designamos desde ya al señor «Contador don Eduardo L. Fernández, con un sueldo no «mayor de ochenta pesos oro mensuales; y sin perjui«cio de nuestra intervención personal, estamos confor«mes, en otorgar carta de pago y finiquito á los deu«dores, mediante el pago del 50 % de nuestros respectivos «créditos á los cuatro, ocho y doce meses después «de homologado el correspondiente concordato y li«bres de todo gasto judicial ó extrajudicial, que serán «de cargo de los señores Ibarra y Martinez, incluso «el honorario del Interventor, pudiendo dichos seño«res presentar este documento á la justicia para sus «correspondientes notificaciones y demás que haya «lugar, previa reposición del correspondiente sellado. «—Si no se obtuviese la mayoría legal para obtener el «concordato extrajudicial, las cosas quedarían en el «mismo estado en que se encuentran.—Así se resolvió «en la reunión de acreedores verificada en esta fecha «en esta ciudad, celebrada á pedido y con asistencia «del señor Eduardo H. Piaggio, apoderado de los se«ñores Ibarra y Martinez, quien manifiesta su confor«midad al presente documento siempre que se «obtenga la mayoría legal—con objeto de evitar tam«bién á sus clientes los mayores gastos que se origi«narían con la continuación del concordato judicial.— «Buenos Aires, Noviembre 7 de 1906. Después de discuti«do el convenio precedente, los acreedores firmantes «resuelven lo siguiente: Que mediante que los deu«dores presenten dentro de los quince días de la fe«cha una garantía á su satisfacción, aceptan el pre«sente arreglo, ó de lo contrario aceptan el cuaren«ta por ciento de sus respectivos créditos al *contado*, «esto es, á los diez días de homologado el convenio «extrajudicial que se gestiona.—Y para constancia se «suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires á «los siete días del mes de Noviembre de 1906.—E. A. «Piaggio, Gerusse y Didisteim, Lambert Leoy y C.a, «Lohord y C.a, C. Forest y C.a, p. p. Marx Ponepé y C.a, «David Weil, C. Guthmann y C.a, p. p. C. Wiel y C.a; «J. Bram, p. p. de los señores Marx Ponepé y C.a, José «Pazos; p. p. Levy Hnos; Bloc; p. p. Minelli, González «y C.a, More Franco; Broqua y Schölberg, Mariano Con«de Fernández; p. p. los señores G. Gerson y C.a; A. «Sambucetti; p. p. el Banco Español del Río de la «Plata; P. C. Sowers gerente: Juan Pons, Martin «Trullá, B. Suárez, Nicolás García, M. F. Fernán«dez, Arana Hnos., Juan Marabotto y C.a, Aqui«lino Berro, Luis Sacco y C.a, Falcone y Ferrari, Am«brosio Gatti, Vicente Martinez, José Corso, Nicolás C. «Penco, Alvarez y Rodríguez, Helguera, Arcelus y C.a, «Gibert y Garcé, José Larrinaga, Asencio Larrinaga, Eu«genio Larrinaga, Comas Brunet y C.a, Antonio Eche«verría, Leandro Castaños, María Castege, José M.a Odrio«zola, H. Casaban, Venancio Eguía, p. p. Banco de Tara«paca y Argentino Limitado John Matth gerente; G. Güth«mann, F. Revello y hermanos, Antonio Puga, José «M. Olarte é hijo, Abal hnos. y C.a, Salvo Campomar y «C.a, J. M. Mailhos, Juan Abal, Leoncio Gandós, p. p. «L. Liber: M. Déquer; T. Rivara, Repetto Vega y C.a, «Blixen y C.a, Agustín Cantonnet, Viuda é hijos de «Massons, p. p. Sociedad Anónima «Gran Destilería de «Montevideo», J. Andreu; p. p. Isidro Suárez: Pedro F. «Suárez, p. p. Pedro Compte: José Robucchi; Civeira y «Lecuona, Pedro Gutiérrez, Goñi Rocha y C.a, Antonio «Garabelli é hijo, p. p. de P. Bauer y C.a, C. Wilar; «Lorenzo Zabaleta, Medeiro hnos., Starico y C.a, Carlos «F. Alvariza y C.a, Teodoro Corralejo y C.a, Victoriano «Vibanco por José Ibarra; Domingo Martinez, Ventura «y Gurruchaga, Manuel M. Pérez y C.a, Carlos Crovetto, «p. p. Juan T. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjot; Men«diondo y C.a, Antonio Fernández, Roch Capdeville y «C.a, Ambrosio López y C.a, Santiago Guido, Barcley y «C.a, Ramón Iglesias, p. p. Julio Mailhos; Julio Mailhos «(hijo); Ramón Penadés é hijo, Banco Popular del «Uruguay: Director-Gerente Pedro C. Faccio.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo 7 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público. 2089-v.ab.2

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público, que los comerciantes de esta plaza señores Servetti y Hno. se han presentado ante este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato: «Nosotros los abajo firmados, reunidos en el Bazar «Iris», de los señores Julio Servetti y Hno. y siendo las 9 p. m. del día 28 de Enero de 1907, convocados por dichos señores para resolver sobre el estado financiero de dicho Bazar, hemos resuelto lo siguiente: Nombrar en Comisión á los mayores acreedores señores doctor Juan Servetti Larraya, $ 1.695; Luis Dasso, 357.52; Banco Popular del Uruguay, 239.19; Berretta Fratelli y Gaggini, 205.53; Mendiondo C.a, 195.90; para que en unión con los señores Julio Servetti y Hno. puedan admitir propuesta para la venta de dicho Bazar, de común acuerdo. El señor Pedro Servetti queda encargado de recolectar las firmas de los señores acreedores que no concurrieron á este acto.—Montevideo 28 de Enero de 1907.—J. Servetti y Hno, (sigue una firma ilegible), p. a. Federico Charfeld y C.a, M. de la Vega, p. a. Berreta Fratelli y Gaggini, F. Bazarano, Luciano Gómez, Pedro Ferrari, Lorenzo Zavaleta, Ludecke y Fullgraf, Juan Bonomi y C.a, Giz Gómez y Lamelas, Samano y Castro, Mendiondo y C.a, (sigue una firma ilegible), p. a. Juan Pastorino Juan Bellini, Armando Falco, Falcone y Caffera y C.a, por Bassano Mazzucchi: Carlos Mazxucchi, J. Castro, José Galcerán, A. Casaravilla y Vidal.—Y á los efectos de lo dispuesto en el inciso 1.° del artículo 1425 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Salvador Agaerrebere*, Actuario. 2053-v.mz.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se empláza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2164-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil.—Resultando: 1.° Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Dominica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.° Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.° Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquella (f. 16 vta),—y Considerando: 1.° Que aun cuando el Juzgado acepta en tésis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f. 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque com pulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mensión, se ve que aquéllas guardan entre sí la debida relación.—*f*—Porque no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.—2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Dominica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*, Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fe.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2098-v-ab.19.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 5 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2117-v.ab.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza don Miguel Fiaquer, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no hagan pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo todos los que tengan bienes ó documentos del fallecido, ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán al Síndico, don Eugenio M. Sacarelo, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos.—Paysandú, 12 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2134-v.ab.20.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.a contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 2028-v.my26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de un almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Juan A. Caderosso y C.a, el negocio que tengo establecido en la calle Canelones números 36, 38 y 40, esquina Florida, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que tengan cuentas ó cualquier otro derecho que hacer efectivo se presenten en dicha casa dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Pablo Caderosso (hijo)*. 2173-v.ab.22.

"La Tutelar"

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Juan M. Argerich y C.a la empresa de asistencia para enfermos denominada «La Tutelar», establecida en esta ciudad con casa matriz en la calle Uruguay 211 esquina Daymán, incluso la farmacia y todos los útiles y dependencias, quedando todo el activo y pasivo á cargo de dichos Juan M. Argerich y C.a.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Enrique Genta*. 2172-v.ab.22.

Despacho de bebidas y billar

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á los señores Manuel Vinagre y Pedro Linares, el despacho de bebidas y billar sito en la calle General Liniers 204. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Antonio G. Carpintero.—Joaquín Neira*. 2171-v.ab.22.

Restaurant vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Lázaro Galban, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Pérez Castellanos números 33 y 35 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*León Valente é hijo*. 2165-v.ab.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Ulises Isola y C.a el establecimiento de botica de nuestra propiedad, instalado en la calle 25 de Mayo número 303, esquina Ituzaingó.

Y á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicacion.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Campomar y C.a*. 2163-v.ab.21.

Sociedad comercial

Hacemos saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Cecilio Etcheverry-Harretche, hemos constituido una sociedad comercial, colectiva, que girará bajo la razón de «Rodríguez y C.a» cuyo domicilio será en el Sarandí del Quebracho, 5.a sección de este Departamento; quedando refundidas en ella las firmas de «Jesús López y C.a» de este lugar y «Silvera y Rodríguez» de dicho Sarandí, haciéndonos cargo del activo y pasivo de las extintas firmas, por compra que hicimos en la propia fecha.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á los que se consideren con derechos al respecto, para que concurran á ejercerlos dentro de treinta días, en el expresado domicilio.—Tres Islas (Departamento de Cerro Largo), á 17 de Marzo de 1907 —*R. Rodríguez Rama.—Emilio Vila.—Santos L. López*. 2162-v.ab.21.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó el Escribano don Severo Rodríguez, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Carlos Hontou y Sobrino en los ramos de tienda, almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Juan Hontou.—Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1907.—*Carlos Hontou, Juan Hontou*. 2160-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á don Celestino Rey, mi casa de cigarrería, que tengo establecida en esta ciudad calle Rincón 247.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á dicha casa y con algún derecho, para que dentro del término de 30 días se presenten á reclamarlo con los justificativos legales en la indicada casa hasta el 31 del actual y pasado esa fecha en la calle 18 de Julio 263.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Raimundo Inchaurrondo*. 2159-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en esta plaza teníamos establecida bajo la razón social de Dotta y Stelardo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Carlos Dotta.—Guadalupe, 19 de Marzo de 1907.—*Carlos Dotta.—Pedro Stelardo*. 2156-v-ab.19.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que hoy autorizó el escribano don José S. González, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Galán y Cirio en los ramos de almacén por mayor y consignación de frutos del país, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Alberto Cirio.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de Antonio Galán: *Manuel Galán.—Alberto Cirio*. 2155-v.ab.24.

Saladero Americano

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a don Juan B. Fontán y don Juan Inda todas las existencias del «Saladero Americano», quedando disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del ramo saladeril y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado saladero, ó en el escritorio, calle Paysandú 227, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Fontán, Corbari y Compañía*. 2154-v.ab.19.

Venta de un almacén

Al comercio y al público en general, participo que he vendido á don Jesús Santa María mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 211. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten

con los justificativos del caso, á deducirlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Secundino Fernández.* 2153-v.ab.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Vescia las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Mosquitos, 20 de Marzo de 1907.—*Santiago A. Abella.* 2150-v.ab.30.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio, y al público que he prometido vender al señor Justiniano Capeche las existencias de mi casa de comercio consistentes en mercaderías de almacén y bebidas, establecida en la Costa de Pando (Departamento de Canelones). El que se se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Costa de Pando, 21 de Marzo de 1907.—*Juan Capeche.* 2149-v.ab.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contrátado vender á favor de los señores Désire Martcleur y Enrique Hochet el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Manuel Souléz.* 2147-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Antonio Berdia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*José Castiñeira.* 2146-v.ab.17.

Al comercio

El abajo firmado participa haber vendido á los señores Tomás Bordoni y Juan Ferrando, todas las existencias de mi depósito de vinos establecido en la calle Florida núm. 1183. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*M. G. Francos.* 2142 v.ab.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el Escribano don Juan T. Mengotti, ha sido disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon D. Costa y Oxalde, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Damián Costa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Damián Costa.—Miguel Oxalde.* 2140 v.ab.17.

Despacho de bebidas

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Antonio Vueno el despacho de bebidas sito en la calle Colonia numero 232. Se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores míos concurran á la indicada casa á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*José Loináz.* 2139-v-ab.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Manuel Vázquez y Compañía» que en la bodega «La Literna», calle Durazno número 372, teníamos establecida en esta ciudad, quedando á cargo del firmante Manuel Vázquez y Fondo todo el activo y pasivo de dicho negocio y sociedad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Ceferino Suárez.—Manuel Vázquez.* 2137-v.ab.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Valentín Marinoni mi taller de carpintería, establecido en la calle San José números 134 y 134 A, con todas sus existencias y máquinas, y que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, deberán presentarse en dicha casa todas las personas que se consideren como acreedoras de dicho negocio, con los respectivos justificativos, dentro de 30 días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Gerónimo Visconti.* 2136-v.ab.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agustín Piantelli en la explotación de vidrios, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Piantelli. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Agustín Piantelli, Santiago Arpayou, Juan M. Salas, Traugott Nuglan, Alfredo Piantelli.* 2130-v.ab.14

Al público y al comercio

Participo que he vendido á don Joaquín Woot la barbería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada núm 226 (Cuchilla Juan Fernández). Todo el que se considere acreedor contra dicha casa debe presentarse en el término de ley.—Paso del Molino, 18 de Marzo de 1907.—*Domingo Berhouet.* 2128-v.ab.14

Al público y al comercio

Se le hace saber que don José Pérez ha prometido vender a los señores Angel Pérez, Angel Martínez y Faustino Maqueira el negocio de panadería, con sus pertenencias, sito en la calle Lavalleja número 120, de esta Ciudad—el que continuará con la firma de Angel Pérez y C.ª Los que tengan cuentas a cobrar contra don José Pérez deberán presentarlas en la misma casa, Lavalleja número 120—dentro de los 30 días de la fecha. Pasado este término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley—y se otorgará enseguida la correspondiente escritura de venta ante el Escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Angel Pérez.—Angel Martínez.—Faustino Maqueira.* 2125-v.ab.13.

Aviso

Por escritura autorizada por el Escribano don José L. Simón con fecha 13 de Marzo del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de «Salamón y Gugelmeier», en los ramos de almacén, tienda y ferretería, separado de ella el socio don Miguel Jorge Salamón y quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Nueva Helvecia, 13 de Marzo de 1907.—*Juan Isaac Gugelmeier* (hijo). 2121-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos constituida en el ramo de almacén, ferretería y tienda, en los Molles del Pescado (Departamento de Florida), quedandó con el activo y pasivo el firmante Casiano Olivera. En consecuencia los que tengan alguna reclamación que hacer, deberán deducirla dentro de treinta días como fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimiento de derecho.—Molles del Pescado, 10 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de C. Miranda: *David Miranda.—Casiano Olivera.* 2119-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Jover, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba bajo la razón de «Aicardi y Allariz», en el ramo de Barraca de cajones y cascos vacíos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65; quedando desde la presente fecha, dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, don Rafael Aicardi, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1907.—*Rafael Aicardi.—Francisco Allariz.*— 2116-v.ab.11.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Alejandro Mineau y Cía., la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de Café y Cervecería denominada «La Paz», tengo establecida en el costado Oeste de la Plaza Libertad, de esta Capital. Todas las personas que se consideren con algún derecho á esta mi casa, pueden pasar por el Café Suizo á cobrar sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días, pasado el cual la firma compradora no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Federico Bion.* 2115-v.ab.11.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José M. Fuente, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida). El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad. Cuchilla de Palermo, 8 de Marzo de 1907.—*Tomás Cedres.* 2114-v.ab.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Laborde Barate y Pedro Laborde Barate, los ganados y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en el Miguelete (Paso Mendoza). En consecuencia mis acreedores deben presentarse en la calle Piedras número 100, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de responsabilidad — Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Francisco Braso.* 2112-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Rodríguez y C.ª, la casa de comercio que teníamos establecida en Sarandí de Cebollatí.

Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa, deberán presentarse á ella ó bien en Montevideo á los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo 407 y 409, dentro de los 30 días establecidos por la ley de la referencia, pasado cuyo término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Sarandí de Cebollatí, 5 de Marzo de 1907.—*Gimeno Hermanos,* 2111-v.ab.14.

Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabartería y lomillería, tenía establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

Pensión Braga

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Darío Días el establecimiento de mi propiedad, conocido por «Pensión Braga», establecido en esta ciudad calle Rincón número 220 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á deducirlos.—Montevideo 1.° de Enero de 1907.— *Virgilina Braga.* 2109.v-ab-10

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Bonapelch Hnos., propietarios del almacén de comestibles y billar que teníamos en el saladero de Legrand, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bonapelch y admitiendo de socio al señor Pedro Duhalde, por lo cual la nueva firma girará Bonapelch y C.ª, quedando desligado de la antigua firma don Severiano Bonapelch.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan Bonapelch.—Pedro Duhalde.—Severiano Bonapelch.* 2107-v.ab.9.

Aviso

Participamos al público en general que según escritura de ayer, autorizada por el escribano José M.ª Caeiro, hemos formado una sociedad colectiva que girará bajo la razón de «Rinaldi, Guerra y Cohas», la que se ha hecho cargo del consultorio odontológico de los señores Mauricio T. Rinaldi y Juan Guerra, establecido en la Plaza Independencia número 113, lo que se previene á los acreedores para que presenten sus cuentas en dicho consultorio dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Mauricio T. Rinaldi.—Juan Guerra.—Francisco Héctor Cohas.* 2106-v.ab.9.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3.....	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.....	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9.....	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4.....	Catalán Chico—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9.....	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7.....	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Guazú Nambý—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros-Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 18......	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 3..	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Venta de un negocio

Habiendo prometido vender á don Luis Mas las existencias de mi casa de comercio sita en esta Ciudad en la calle Andes número 235, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á la calle Sarandí número 174 de 1 á 4 p. m. para anotarles sus créditos —Montevideo, 9 de Marzo de 1907.— *Carmelo Macellari.* 2105-v-ab.13.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he contratado vender á favor de los señores Puiggros & C.ª, las existencias de mi casa de comercio, sita calle Colonia números 33 al 39, en el ramo de comestibles y bebidas. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en el término de 30 días, á los efectos de la citada ley, á percibir su importe en la calle Colonia número 27 altos, (casa particular).—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan J. Ferrer.* 2099-v-ab.12.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Manuel L. Martínez, comerciante de esta villa, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería, situada en esta misma villa, en la calle 18 de Julio, quedando á mi cargo el activo y pasivo, así como los demás ramos.

El que se considere acreedor ó con algún derecho á mi dicha casa de comercio, deberá presentarse en la misma dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación del presente, pasado el cual el comprador señor Martínez quedará desligado de toda responsabilidad.—San Fructuoso, 11 de Marzo de 1907.—*José F. Arcelus.* 2097-v.ab.7.

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hacemos saber que hemos vendido á don Antonio Vignocchi la parte que nos correspondía en el horno de ladrillos situado en el Paso de la Arena de este Departamento, quedando á cargo de Vignocchi todo el activo y pasivo de dicho horno.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.— *Luis Crovetto.—Francisco Cassanello.* 2096-v.ab.7.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura autorizada el seis del corriente por el Escribano don Oscar M. Condom, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Libertad, sexta sección del Departamento de San José, bajo la razón de «Jude y Happel» quedando á cargo del activo y pasivo el señor Leonardo Jude.—Montevideo, 9 de Merzo de 1907.—*Leonardo Jude.—Edmundo A. Happel.* 2092-v.ab 6.

Farmacia vendida

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que el 5 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he vendido á don Domingo Soñora la farmacia que tenía establecida en este pueblo, denominada «Farmacia Santa Rosa». A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren ser mis acreedores concurran á dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de treinta días.—Santa Rosa (Canelones), Marzo 8 de 1907.—*Lázaro N. Bianchi.* 2088-v.ab.5

Café Tortoni

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he prometido vender á don Domingo Fernández Peláez, el comercio de mi propiedad, «Café Tortoni», establecido en la casa núm. 160 de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, por el que podrán pasar los que se consideren acreedores míos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Pedro Presas.* 2086-v-ab.9

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Musso y C.ª el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio núm. 479 esquina Vazquez. El que se considere acreedor ó con derecho á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Domingo Alonso.* 2085-v.ab.5.

Aviso

Al comercio y al público en general, que en virtud de escritura firmada en el día de ayer ante el escribano don Agustín J. Moratorio, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Campodónico, Gimeno y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo Gimeno, quién continuará los mismos negocios con la nueva firma de Gimeno, Agostinelli y C.ª—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Gimeno, Agostinelli y C.ª* 2084-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad con casa de negocio calle 18 de Julio esquina Avenida de la Paz, bajo la razón de «Giz Gómez y Lamella», quedando á cargo del señor Giz Gómez todo el activo y pasivo de esta Sociedad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez.—José M.ª Lamella.* 2080-v.ab.4.

Fábrica de lenguas

Hago saber al público y al comercio, que he convenido vender á favor de los señores Méndez Rodriguez y C.ª y Francisco F. Fregeiro la fábrica de lenguas conservadas que tengo instalada en el saladero denominado «Del Medio», en la ciudad de Mercedes.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho pasen á reclamarlos con los justificativos del caso en la casa calle Sarandí número 200, Estudio del doctor Lago.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan David Burghi.* 2073-v.ab.3.

Venta de una peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don Antonio do Mayo la barbería y perfumería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 59A, incluso su patente.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Antonio do Mayo.—Ramón Oquela.* 2072-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Sobre escritura pasada el 14 de Febrero de 1907, ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha quedado disuelta de común acuerdo la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Fioravante Rosa, quedando á cargo del mismo Rosa el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Alfredo Cánepa.* 2071-v-ab.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos vendido á los señores Eugenio y Antonio Cartabbia el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de F. y J. González Hnos., en el paraje Arboli to, 6.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del termino de la ley del 26 de Septiembre de 1904, y pasen á cobrar á la casa de comercio de González Hnos., en Estación Piedra Sola.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 2067-v.ab7.

Tipografía "La Minerva"

Cumplienpo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general, la venta de mi establecimiento tipo-litográfico «La Minerva», situado en la calle Sarandí 203, á favor del señor Alejandro Hareau, quien ha tomado á su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento á partir del 1.º de Agosto de 1906, según escritura del 2 del corriente autorizada por el escribano José María Caeiro. En consecuencia, los acreedores presentarán sus cuentas en el establecimiento enajenado, dentro del término legal, para serles abonadas según corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*A. Hareau.—N. Piñeiro.* 2065-v.mz.28.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que: por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en el ramo de farmacia y que teníamos aquí establecida calle Independencia número 97; quedando á cargo del activo y pasivo don Bernardo Juan Matteo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prevenido en la ley 26 de Septiembre de 1904, se invita á toda persona que se considere con algún derecho en dicho negocio, quiera presentarse deducirlo á la casa indicada dentro del plazo de *treinta días* y bajo apercibimiento.—Florida 2 de Marzo de 1907.—*José B. Cánepa.—Bernardo Juan Matteo.* 2064-v.ab.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el dos del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, he vendido á doña Ana Pomés todas las existencias del establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café de la Paz» que era de mi propiedad. A efecto de que todos los que se consideren con derecho se presenten con sus respectivos créditos á deducir aquéllos y dentro del término de 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 180, hago esta publicación.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Angela Carrara.* 2062-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Dionisio Coronel, la firma Urioste y Boada, que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y mercería, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Armando Urioste. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Santa Lucía, 4 de Marzo de 1907.—*D. Urioste.—Juan P. Boada.* 2061-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Priore, el almacén de comestibles, ferretería, pinturería y despacho de bebidas al por menor, denominado «Al Positivo», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 esquina á la de Carapé de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.—*Manuel Castro Loureiro.* 2059-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Juan Caracoch, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la Estación Lecocq, Camino Nacional á la Barra de Santa Lucía.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Estación Lecocq, 28 de Febrero de 1907.—*Echave y Aguerre.* 2058-v.mz.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández-Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas

Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos

Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Marzo de 1907.

V.º B.º—ZAS. — *J.as Olivera.*

1016-pm.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la razón social que en el paraje denominado «Ahogados», departamento de Flores, giraba bajo la firma de Aboal y Amaro en los ramos de almacén y tienda, ha quedado disuelta de común acuerdo, por escritura que otorgaron por ante el escribano don Pedro Sáenz, y el activo y pasivo de la extinguida sociedad, ha quedado al solo y exclusivo cargo del exsocio Manuel M. Amaro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Ahogados, (Departamento de Flores), 28 de Febrero de 1907. — *José Aboal. — Manuel M. Amaro.* 2057-v.ab.6.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender á los señores Pedro Salaverry y Primitivo Cuitiño el almacén de comestibles, bebidas y demás ramos anexos que tenemos establecido en esta villa, calle Juárez esquina Solís. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Salaverry y Cuitiño quedan desligados de toda responsabilidad.—Villa del Rosario, Departamento de Colonia, á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos siete.—*Viuda de Laye Hijo.* 2047-v.ab.2

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber contratado vender su casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad, titulada «La Nobleza Obrera», al señor Baldomero Lorenzo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Domingo B. Costa.* 2029-v.mz.28.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara.* 1793-v.ab.5.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	10		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	70	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 830
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	00	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio

Imprenta del DIARIO OFICIAL